



PROCESO DE CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE SONÓMETROS PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA OCASIONADO POR RUIDO URBANO EN LA ZONA DENTRO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA

RE-IES-UNACH-01-2022

En la ciudad de Riobamba, a los 05 días del mes de septiembre de 2022, la Comisión Técnica designada mediante Resolución 0180-PC-UNACH-2022, suscrita por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., Rector de la Institución; misma que se encuentra conformada por el Ing. Omar Patricio Flor Mora, Analista de Investigación de la UNACH, en calidad de Presidente; Ing. Vicente Eduardo Benítez Pérez, Analista de Investigación de la UNACH; e Ing. María Fernanda Romero Villacrés, Docente de la UNACH; Miembros de la Comisión Técnica; en base al reporte de preguntas efectuadas dentro del Procedimiento, notificadas a través de oficio No. 1501-CPUBLICAS-UNACH-2022, se presenta, a continuación, las respuestas respectivas:

INFORME DE RESPUESTAS PROCEDIMIENTO No. RE-IES-UNACH-01-2022

Fundamento Normativo Aplicable. –

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. –

“Art. 31.- Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos. - Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.

Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS. En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.

Los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los pliegos a la entidad convocante. Las preguntas, las aclaraciones, las respuestas y las modificaciones a los pliegos, en caso de existir, se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS.

Los Pliegos establecerán el plazo y los procedimientos para formular las preguntas y aclaraciones y para obtener las respuestas correspondientes. En los Pliegos deberá incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.”

Reglamento General a la LOSNCP. –

“Art. 21.- Preguntas y respuestas. - Los proveedores una vez recibida la invitación o efectuada la publicación de la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos; y la máxima autoridad de la Entidad Contratante su delegado o la Comisión Técnica según el caso, responderán las preguntas en el término que para el efecto se establezca en los pliegos.”

“Art. 22.- Aclaraciones. - La máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el



objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos. Las aclaraciones se publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Metodología Utilizada. –

Fueron revisadas las preguntas y consultas presentadas dentro del procedimiento, desarrollando la respuesta respectiva, adjuntando evidencia documental, en caso de así requerirlo, para mejor fundamentación de la contestación institucional respectiva.

DESARROLLO DEL INFORME. –

Pregunta 1

Pregunta / Aclaración: Estimados, respecto al capacitador, puede ser un Ingeniero en Electrónica e Instrumentación o un Ingeniero Químico?

Respuesta / Aclaración: Estimado oferente, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la etapa de aclaraciones establece en su Art. 22 que “La máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos”. Por tal motivo la comisión técnica realiza la aclaración de que el Personal Técnico Mínimo Clave que vaya a desempeñar la función de capacitador si puede ser un Ingeniero en Electrónica e Instrumentación o un Ingeniero Químico siempre y cuando tenga experiencia en Capacitación de manejo y uso de equipos de medición acústica ambiental y/o industrial; o metrología o instrumentación o manejo de laboratorios de monitoreo de gases, ruido o aguas

Fecha Pregunta: 2022-09-02 12:30:50

Para constancia del presente informe elaborado lo suscriben los miembros de la Comisión Técnica.

Ing. Omar Patricio Flor Mora
PRESIDENTE COMISION TECNICA

Ing. Vicente Eduardo Benítez Pérez
MIEMBRO COMISION TECNICA

Ing. María Fernanda Romero Villacrés
MIEMBRO COMISION TECNICA